

HISPANIA ACTIVOS INMOBILIARIOS SOCIMI, S.A. (“Hispania” o la “Sociedad”), de conformidad con lo previsto en el Artículo 228 del texto refundido de la Ley de Mercado de Valores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, comunica la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

En el día de hoy, los Órganos de Administración de la Sociedad y de Hispania Fides, S.L. han acordado la aprobación y suscripción de un proyecto común de fusión (el “**Proyecto Común de Fusión**”) relativo a la fusión entre la Sociedad, como sociedad absorbente, e Hispania Fides, S.L., como sociedad absorbida (la “**Fusión**”).

La Fusión propuesta tiene por objeto aglutinar en Hispania todos los edificios de oficinas en una única sociedad, pasando Hispania a adquirir la plena propiedad del 100% de los edificios que actualmente son de titularidad de Hispania Fides (sociedad en la que Hispania únicamente ostenta un porcentaje de participación en el capital social del 90%) y permitiendo, de ese modo, minimizar los costes asociados al mantenimiento de los mismos, optimizando su gestión y posterior comercialización. Asimismo, la gestión del negocio de activos de oficinas de forma unitaria, siendo Hispania titular del 100% de dichos activos, permitirá la aplicación del Régimen de SOCIMI respecto de las rentas derivadas de los activos que anteriormente eran de titularidad de Hispania Fides (que no se podía beneficiar directamente del régimen que ostenta Hispania por no ser una sociedad participada al 100% por Hispania). Por último, la Fusión facilitará las vías de financiación puesto que todos los activos pasarán a manos de una única entidad generando en consecuencia una mejora de la capacidad financiera.

Por otra parte, dado que Hispania es titular del 90% del capital social de la Sociedad Absorbida, la Fusión se plantea al amparo de lo previsto en los Artículos 50 y 51 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (**Ley de Modificaciones Estructurales**). De este modo, no serán necesarios los informes de administradores y de expertos sobre el Proyecto Común de Fusión habida cuenta de que en el mismo se ofrece por parte Hispania, como sociedad absorbente, al socio minoritario de la sociedad absorbida, la adquisición de sus participaciones sociales en Hispania Fides, estimadas en su valor razonable, en la forma y plazos previstos en el Artículo 50.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales. Igualmente, no será necesaria la aprobación de la Fusión por la Junta General de Accionistas de Hispania, salvo que así lo soliciten accionistas titulares del 1% del capital social de Hispania por el cauce legalmente previsto.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley de Modificaciones Estructurales y en el Artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, un ejemplar original del Proyecto Común de Fusión será depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

La Fusión se acogerá al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, por lo que será neutral desde el punto de vista fiscal. Por otra parte, la fecha de efectos contables de la fusión será el 1 de enero de 2016.

En Madrid, a 27 de julio de 2016.

Hispania Activos Inmobiliarios SOCIMI, S.A.

ADVERTENCIA LEGAL

La duración de la Sociedad es indefinida conforme a lo previsto en sus Estatutos Sociales. No obstante, y de conformidad con lo previsto en el folleto informativo publicado en relación con la admisión a negociación de sus acciones en las Bolsas de Valores españolas, la Sociedad recuerda a sus accionistas que la Estrategia de Puesta en Valor inicialmente prevista para la misma conlleva la liquidación de toda su cartera de activos dentro de los seis (6) años siguientes a la fecha de admisión a negociación de sus acciones; y ello sin necesidad de someter previamente dicha decisión a votación en Junta General a menos que el Consejo proponga el mantenimiento y gestión activa de toda o parte de la cartera de la sociedad de manera permanente (en cuyo caso, se requerirá a los accionistas el voto favorable a tal propuesta).